



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 569-2021-CU
Lambayeque, 02 de diciembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 691-2021-OA, de fecha 02 de diciembre de 2021, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de Contratación Directa del procedimiento denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – COMPONENTE EQUIPAMIENTO. (Expediente N° 4113-2021-SG-UNPRG).



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala sobre el órgano encargado de las contrataciones "(...) es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". En concordancia con ello, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento señala que "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Que el literal i) del artículo 27° del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando se trate de bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.



Que, el literal i) del artículo 100° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor en caso de bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta.

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa, es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, realizándose mediante Resolución del Titular de la entidad requiriendo obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Las resoluciones o acuerdos y los informes que la sustentan, se publican a través del SEACE dentro de lo diez (10) días hábiles siguientes a su emisión a adopción, según corresponda.

Que, mediante Informe Virtual N° 177-2021/DGA/UA-P/UNPRG, de fecha 17 de noviembre del 2021, la Mg. María Yvet Chapoñan Vera, Responsable de Programación, manifiesta que mediante Oficio N°



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 569-2021-CU
Lambayeque, 02 de diciembre del 2021

583-2021-VIRTUAL/UEI/UNPRG, la Unidad Ejecutora solicitó la adquisición del equipamiento, para la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias; para lo cual se requiere el informe favorable que respalde la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo dicha contratación mediante procedimiento de selección. Además, señala que se ha generado en el SIGA, el Consolidado del Cuadro Multianual de Necesidades, actualizado N° 2553, por lo que solicita la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/.2434,028.70 Soles.

Que, mediante Oficio N° 1280-2021-Virtual/DGA/UA, de fecha 18 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe Virtual N° 177-2021/DGA/UA-P/UNPRG a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y solicita la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 2'434,028.70 Soles para PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: "ADQUISICION DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO E INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO."



Que, mediante Memorando N° 834-2021-OPP, de fecha 19 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001840 de fecha 19 de noviembre del 2021 en la Fte. Fto 3, Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correlativo de meta 0039, Genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros por la suma de S/ 2'434,028.70 (Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil veintiocho con 70/100 soles), para la ejecución del Procedimiento de Selección del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – DPTO LAMBAYEQUE" con CUI N° 2164549.

Que, mediante Informe N° 189 -2021-VIRTUAL-DGA-UA-P/UNPRG, de fecha 9 de noviembre del 2021, la Mg. María Yvet Chapañan Vera, Responsable de Programación, remite el informe técnico referente al expediente de Contratación Directa: Adquisición de Equipos y Mobiliario de Laboratorio para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de La Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Departamento de Lambayeque – Componente Equipamiento-Con Fines de Investigación. Asimismo, concluye que la Adquisición de equipos y mobiliario de laboratorio para el mejoramiento de la calidad del servicio académico e investigación de la facultad de Ingeniería Química e industrias alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Departamento de Lambayeque; configura una Contratación Directa; por lo que al haber realizado la indagación de mercado y determinado el Valor Estimado, solo las empresas BD INSTRUMENTS S.A.C, BIONET S.A, TAWA S.A, SERVICIOS GENERALES J y F SAC, cumplen con el requerimiento y dado que sus ofertas fueron validadas por el Área Usuaría.



RUC	PROVEEDOR	ITEM	IMPORTE
20600970951	BD INSTRUMENTS S.AC	EQUIPAMIENTO PARA LA CARACTERIZACION DE LA MATERIA PRIMA	S/ 1,477,081.70
20171923370	BIONET S. A	EQUIPAMIENTO PARA LA MEDICION DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS	S/ 414,537.00
20132091979	TAWA S. A	EQUIPAMIENTO PARA LA EXTRACCION DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS	S/ 235,820.00
20601435773	SERV.GENERALES J y F SAC	EQUIPAMIENTO PARA LA CONCENTRACION CONSERVACION DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS Y DE SEGURIDAD EN EL LABORATORIO	S/ 82,570.00
20601435773	SERV.GENERALES J y F SAC	MOBILIARIO DE ACERO INOXIDABLE	S/ 224,020.00
			S/ 2,434,028.70

De otro lado, recomienda gestionar el informe legal que sustente que la contratación corresponde a un supuesto del ámbito de aplicación del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y así gestionar también la aprobación de la Contratación Directa.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 569-2021-CU
Lambayeque, 02 de diciembre del 2021

Que, mediante Oficio N° 1351-2021-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 30 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, recomienda alcanzar el Informe N° 189 -2021-VIRTUAL-DGA-UA-P/UNPRG, Informe técnico para la Aprobación de la Contratación Directa denominada Adquisición de equipos y mobiliario de laboratorio para el Mejoramiento de la calidad del Servicio Académico e Investigación de la Facultad de Ingeniería Química E Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Departamento de Lambayeque – Componente Equipamiento-con fines de investigación, con la finalidad de que se emita la opinión legal correspondiente. Asimismo, recomienda gestionar el informe legal que sustente que la contratación corresponde a un supuesto del ámbito de aplicación del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y así gestionar también la aprobación de la Contratación Directa.



Que, mediante Oficio N° 1713-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, el Director de la Dirección General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal sobre la aprobación del Procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – COMPONENTE EQUIPAMIENTO-CON FINES DE INVESTIGACIÓN, dado que se ha subsanado conforme a lo observado en el Informe Legal N° 681-2021-OAJ-019-2021-OAJ-JCTO.

Que, mediante Informe Legal N° 691-2021-OAJ-024-2021-OAJ-UNPRG-JCTO, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Mtr. Juan Carlos Torres Oballe, Abogado Consultor de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINION LEGAL considerando que existen los argumentos técnicos suficientes para realizar la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA del procedimiento "DENOMINADO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – COMPONENTE EQUIPAMIENTO" por el SUPUESTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN O DESARROLLO DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TECNOLÓGICO., conforme el literal i) del artículo 100° de Reglamento de la Ley de contrataciones, por un valor estimado de S/ 2'434,028.70 (Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil veintiocho con 70/100 soles), financiada por Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. Conforme al requerimiento realizado por el área usuaria. Por ser de necesidad para la operatividad de la Entidad.



De igual manera, recomienda que se eleve a Consejo Universitario el Expediente, a fin de que mediante Acuerdo de Consejo se APRUEBE la CONTRATACIÓN DIRECTA del procedimiento "DENOMINADO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – COMPONENTE EQUIPAMIENTO" por el SUPUESTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN O DESARROLLO DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TECNOLÓGICO., conforme el literal i) del artículo 100° de Reglamento de la Ley de contrataciones, por un valor estimado de S/ 2'434,028.70 (Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil veintiocho con 70/100 soles), financiada por Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. Además, que encargue a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, disponga a la Oficina de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE.

Que, mediante Oficio N° 1087-2021-OAJ, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comparte el contenido del Informe Legal N° 691-2021-OAJ- 024 - 2021-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, POR EL SUPUESTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN O DESARROLLO DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TECNOLÓGICO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – COMPONENTE EQUIPAMIENTO-CON FINES DE INVESTIGACIÓN.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 569-2021-CU
Lambayeque, 02 de diciembre del 2021

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 046-2021-CU, de fecha 02 de diciembre del 2021, aprobó por unanimidad la CONTRATACIÓN DIRECTA del procedimiento "DENOMINADO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – COMPONENTE EQUIPAMIENTO" por el SUPUESTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN O DESARROLLO DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TECNOLÓGICO, por un valor estimado de S/ 2'434,028.70 (Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil veintiocho con 70/100 soles).

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA del procedimiento denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – COMPONENTE EQUIPAMIENTO" por el SUPUESTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN O DESARROLLO DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TECNOLÓGICO, por un valor estimado de S/ 2'434,028.70 (Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil veintiocho con 70/100 soles).

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPEÑA VELÁSQUEZ
Rector